



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, 20 de octubre de 2020

PETICIÓN DE DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ

1.- Frente a la solicitud de desembargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula **160-8210, 160-18605 y 160-19300** hecha por la apoderada judicial de los herederos de José Segundo Beltrán Calderón quien fuera el poseedor de los predios, se le informa a la interesada que el proceso se encuentra inactivo y se desconoce su actual ubicación, por cuanto este Juzgado no maneja de forma directa el archivo de los procesos que aquí cursaron.

La totalidad de los expedientes que se encontraban bajo la administración del Juzgado, fueron retirados en el mes de diciembre de 2015 del lugar en el que reposaban por orden del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, sin conocimiento previo de este Despacho.

No obstante, dicho archivo está debidamente organizado y todos y cada uno de los expedientes están registrados en el sistema de gestión judicial Siglo XXI y en este caso no se tiene certeza si el proceso al que se alude en su solicitud sea el mismo registrado con el número de radicación 110013103031199800254-00, el cual al parecer se encuentra archivado sin que se relacione el número del paquete. Razón por la que se deberá ordenar su desarchivar para verificar si se trata del mismo proceso en el que se decretaron las medidas cautelares y definir la procedencia de su levantamiento.

En esa medida, como el único órgano responsable de definir el paradero del expediente es la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, la respuesta de esa dependencia es imprescindible en este caso para definir la situación que aquí se presenta.

En consecuencia, en este momento no es posible resolver la solicitud hecha por la memorialista y por esa razón una vez se defina la ubicación y estado del proceso, se le dará aviso y se definirá su petición.

2.- Por Secretaría requiérase a la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término máximo de **QUINCE (15) DÍAS**, se sirva efectuar la búsqueda, desarchivo y remisión a éste Juzgado, del proceso ejecutivo hipotecario con número de radicación 110013103031199800254-00 formulado por la Cooperativa Financiera Coopsibate contra Adela Jiménez Linares y Octavio Armando Rodríguez Martínez, SURTIENDO TAL INDAGACIÓN EN TODOS LOS ARCHIVOS: MONTEVIDEO, CONVIDA, CENTRAL, o en su defecto, indicarnos el lugar en el que uno de nuestros empleados puede retirarlo.

Resáltese que esa dependencia es la única responsable del archivo y custodia de los expedientes que cursaron en este Juzgado y que su dilación en dar respuesta, le causa perjuicios a la parte interesada, por lo que las consecuencias ocasionadas con su reticencia a ubicar el expediente, le son imputables exclusivamente a ese órgano. OFÍCIESE.

Por Secretaria notifíquese lo aquí resuelto a la abogada Dora Inés Prieto Velásquez por el medio más eficaz y expedito, y adjúntese una copia de este auto.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long diagonal stroke extending downwards and to the left.

BERNARDO FLÓREZ RUIZ
JUEZ

AVB (29-09-2020)

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 031, que se fija hoy: 21/10/2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO
